

## M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Guayaquil, a dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y veinticinco minutos con la concurrencia del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señora Secretaria Encargada, sírvase constatar el cuórum de Ley". - **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 02 de marzo del año 2017: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Quiero pedir comedidamente a alguno de los Concejales o Concejalas, hacer una moción de modificación del orden del día para conocer como punto 1.1, la licencia que han presentado por el día de hoy, los señores concejales Susana González, Roberto Gilbert y Josue Sánchez. Concejala Flores". - **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, elevo a moción la reforma al orden del día, para incluir el punto 1.1". - **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los concejales Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Leopoldo Baquerizo. Tome votación y proclame el resultado". - **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente apoyada por los concejales Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se modifique el orden del día e incluir el punto 1.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 02 de marzo de 2017, presentada por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, Msc. Susana González Rosado e Ing. Josue Sánchez Camposano, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 02 DE MARZO DE 2017, PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES**

**MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO, ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda usted a poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el día 23 de febrero de 2017".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala Lídice Aldas".- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Sí señor Alcalde, para presentar mi abstención por no haber estado en la sesión".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Considere señor Alcalde, también mi abstención".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Señor Alcalde, para elevar a moción y para que se rectifique unas correcciones que ya las hicimos antes de sesión, conversamos con el Ab. Limongi".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Perdón la interrupción un ratito. Entonces, las dos abstenciones por ser procedente, que se consideren. Por favor Zaida, continúe".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Si se hacen las correcciones del caso, la Concejala María del Carmen Alman y la que está hablando aprobamos el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "¿Hay algunas correcciones? Yo no estuve presente en la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, ya se tomó nota del particular".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Eleva a moción la Concejala Zaida Loayza, incluyendo las rectificaciones, apoyada por la Concejala María del Carmen Alman. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por la Concejala María del Carmen Alman, tomando en consideración las respectivas rectificaciones solicitadas, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor diez(10) concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Lídice Aldas Giler e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DE 2017**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:**"PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 02 de marzo de 2017, presentada por los señores Concejales: Msc. Susana González Rosado, Ing. Josue Sánchez Camposano y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero. Hasta ahí el punto uno del orden del día, señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto uno del orden

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 3

del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Lidice Aldas, Zaida Loayza, Carlos Luis Morales y Jorge Pinto. Tome votación y proclame su resultado, luego que se incorporen los Concejales alternos".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Lidice Aldas, Zaida Loayza, Carlos Luis Morales y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto uno uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS POR EL DÍA 02 DE MARZO DE 2017, PRESENTADAS POR LOS CONCEJALES DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO, MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO E ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO.** *Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos, Jenny Laz Vera y Tnlga. Gina León Pachay, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA A OTROS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Una pequeña explicación mía. Se trata de un primer debate. La idea de crear esta dirección, que no nos va a sumar más de 6 o 7 personas, es sencilla. Tenemos cualquier cantidad de pedidos aquí de volquetas, que nosotros ya las vamos a declarar en desuso para llevar a remate, camionetas, que en honor a la verdad hay camionetas que valen muy poquito y hay cantones que la necesitan. Tenemos cualquier cantidad de pedidos de coordinación, por ejemplo, de asistencia en Registro de la Propiedad y no son de necesariamente, de Alcaldes y Alcaldesas afines a nosotros, incluso hay afines al Gobierno, que los hemos atendido y vamos a seguir atendiéndolos; pero llega un momento en que el volumen de estos se vuelve importante y hay que coordinar, saber de inventarios, etc., y entonces para eso es este pequeño departamento, esa es la idea y si hay algún otro convenio, lo podemos hacer en materia de turismo, en materia de cualquier otra cosa, me parece que es procedente hacerlo. Yo me encargaré de que lo que yo llamo el equilibrio, el efecto cero, aquí se dé y si tenemos que hacer una pequeña reducción de 3, 4 personas por algún lado, donde hallemos que las circunstancias determinan que ya no son necesarias, lo haremos para guardar siempre el equilibrio de 15/85 entre nuestros gastos que no son solo laborales, pero por cierto también son laborales y la parte de inversión. De manera que ese es un primer informe,*

se trata de un primer debate y quería explicarles esto. En conocimiento y para resolución de ustedes, señores Concejales y Concejalas este punto del orden del día. Concejál Manuel Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejál Manuel Samaniego, apoyo de los Concejales Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Raúl Gaibort y Consuelo Flores. Tome votación y proclame su resultado, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejál Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Raúl Gaibort y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE EL TEXTO DE ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA A OTROS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, QUE INCLUYE LOS ÍNDICES PRESUPUESTARIOS E ÍNDICES DE GESTIÓN ALCANZADOS**, constante en el informe **DF-2017-0098** de fecha 31 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Enrique Camposano Castro, Director Financiero (e), en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 57 letra g) y 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Antes de darle la palabra a la Concejala Consuelo Flores, quisiera saber si están aquí los representantes de la Dirección Financiera y Presupuesto”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Si señor Alcalde, se encuentran aquí el Director Financiero encargado y la Jefa de Presupuesto encargada”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sí se encuentran. Segundo, una pregunta a los señores miembros de la Dirección Financiera: esta liquidación que es de Ley, ¿guarda la misma relación de 85/15 del presupuesto original? Y así está sustentado en los respectivos expedientes”.- **EL ING. CAMPOSANO, DIRECCIÓN FINANCIERA:** “Así es señor Alcalde, guarda dicha relación”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejál Flores mociona, tiene el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, Raúl Gaibort, Jenny Laz y Manuel Samaniego. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 5

punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Raúl Gaibort y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, Lcda. María del Carmen Alman Corozo, Ing. Gustavo Navarro Guerrero y Zaida Loayza Romero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016, QUE INCLUYE LOS ÍNDICES PRESUPUESTARIOS E ÍNDICES DE GESTIÓN ALCANZADOS, CONSTANTE EN EL INFORME DF-2017-0098 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, SUSCRITO POR EL ING. ENRIQUE CAMPOSANO CASTRO, DIRECTOR FINANCIERO (E), EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 57 LETRA G) Y 265 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la Comisión Legislativa para Calificación y Dictamen para Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros lugares Públicos, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio, lo siguiente: **4.1. CDMC-MIMG-2017-75: Designar** a la Calle 19E NO que nace desde la Avenida 33 NO Arquitecto Guillermo Cubillo Renella y termina en la Avenida 39 NO, Dr. Camilo Ponce Enriquez, con una extensión de 2.100 metros del Sector Juan Montalvo, Parroquia Tarqui, parte Norte de la Ciudad, con el nombre de DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO”. **Aprobar** la ubicación de un futuro monumento en honor a INGENIERO JULIO VINUEZA MOSCOSO, en el Parterre Central del Puente de Urdesa que conecta las Ciudadelas Urdesa y Kennedy, en el extremo donde nace la Calle 9 NO, Victor Emilio Estrada Sciacaluga, con 24.00 metros cuadrados, ubicado en el sector Norte de la Ciudad. **Designar** a la Calle 18 NE que nace en la Avenida 5 NE, Rodrigo Icaza Cornejo y termina en la Avenida 6 NE, Santa Narcisa de Jesús Martillo Morán, con una extensión aproximada de 285.00 metros, ubicada entre las Ciudadelas Sauces y Guayacanes, parte norte de la Ciudad, con el nombre de DR. ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE. **4.2. CDMC-MIMG-2017-77: Designar** PLAZA DE LA MÚSICA LUCHO SILVA PARRA al espacio público construido en forma de guitarra, situado dentro de la segunda etapa de la FASE II del Malecón del Salado ( Puente Julio Estrada Icaza, El Velero) Avenida 26 SO Milagro (Puente de la 17) a un costado del Puente Julio Estrada Icaza (El Velero) sobre un brazo del Estero Salado y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte : Con el Estero Salado; al Sur con las Manzanas 53, 79 y 81; al Este con el Puente Julio Estrada Icaza (El Velero) prolongación de la Calle Aguirre; al Oeste con la Avenida 14 SO General Leonidas Plaza Gutiérrez, Parroquia Urdaneta, cuya área

aproximada es de 7.700 metros cuadrados”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, antes de elevar a moción la aprobación del punto cuatro del orden del día, creo que sería importante hacer un recordatorio respecto de que yo elevé como moción el nombre de Santa Narcisca de Jesús Martillo y Morán a la Avenida Terminal Terrestre-Pascuales, pero desde aquel entonces todavía está en stand by la imagen de la Santa Narcisca de Jesús que se lo iba a poner en uno de los sectores importantes, con sobra de merecimiento, a propósito de que se menciona en uno de los puntos el nombre de la Avda. Santa Narcisca de Jesús, no olvidarnos de aquello, ya que es una santa nuestra y se merece el cariño, respeto y que más allá de la esfinge que se ponga allí, creo que es muy valioso”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Luzmila Nicolalde revise los antecedentes de esto para actualizar”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Voy a revisar”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Elevar este punto del orden del día como moción y me alegro el reconocimiento a cada uno de ellos y en particular, al Maestro Lucho Silva que va a llevar su nombre la Plaza de la Música, con Lucho y Medardo ellos están muy emocionados y toda su familia, ellos se han puesto a las ordenes para que el día que se vaya físicamente a ponerle el nombre estarían dispuestos a hacer una presentación artística y qué mejor que ellos, que son la huella visible del legado que dejó Lucho Silva, no solamente de sus hijos, tremendos músicos, sino a través de muchos músicos que estuvieron al lado de él y las nuevas generaciones que se han nutrido con las enseñanzas del Maestro Lucho Silva”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Primero, agradecer que se haya logrado luego de que tratamos algunos temas y que llegamos a consenso y a explicaciones y puntos de vista y de esta forma, creo que demostramos que podemos tomar este tipo de soluciones, no solamente en estos ámbitos culturales sino en otros también. Apoyo la moción del Concejal Baquerizo”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Lidice Aldas, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza, parece que hay unanimidad, pero para efectos de actas, tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto cinco del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Gustavo Navarro, Lidice Aldas, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince(15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS, Y POR ENDE, RESUELVE LO SIGUIENTE: 4.1. CDMC-MIMG-2017-75: DESIGNAR A LA CALLE 19E**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 7

NO QUE NACE DESDE LA AVENIDA 33 NO ARQUITECTO GUILLERMO CUBILLO RENELLA Y TERMINA EN LA AVENIDA 39 NO, DR. CAMILO PONCE ENRIQUEZ, CON UNA EXTENSIÓN DE 2.100 METROS DEL SECTOR JUAN MONTALVO, PARROQUIA TARQUI, PARTE NORTE DE LA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO". APROBAR LA UBICACIÓN DE UN FUTURO MONUMENTO EN HONOR A INGENIERO JULIO VINUEZA MOSCOSO, EN EL PARTERRE CENTRAL DEL PUENTE DE URDESA QUE CONECTA LAS CIUDADELAS URDESA Y KENNEDY , EN EL EXTREMO DONDE NACE LA CALLE 9 NO, VICTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CON 24.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL SECTOR NORTE DE LA CIUDAD. DESIGNAR A LA CALLE 18 NE QUE NACE EN LA AVENIDA 5 NE, RODRIGO ICAZA CORNEJO Y TERMINA EN LA AVENIDA 6 NE, SANTA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN, CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 285.00 METROS, UBICADA ENTRE LAS CIUDADELAS SAUCES Y GUAYACANES, PARTE NORTE DE LA CIUDAD, CON EL NOMBRE DE DR. ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE. 4.2. CDMC-MIMG-2017-77: DESIGNAR PLAZA DE LA MÚSICA LUCHO SILVA PARRA AL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO EN FORMA DE GUITARRA, SITUADO DENTRO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA FASE II DEL MALECÓN DEL SALADO ( PUENTE JULIO ESTRADA ICAZA, EL VELERO) AVENIDA 26 SO MILAGRO (PUENTE DE LA 17) A UN COSTADO DEL PUENTE JULIO ESTRADA ICAZA (EL VELERO) SOBRE UN BRAZO DEL ESTERO SALADO Y CUYOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE : CON EL ESTERO SALADO; AL SUR CON LAS MANZANAS 53, 79 Y 81; AL ESTE CON EL PUENTE JULIO ESTRADA ICAZA (EL VELERO) PROLONGACIÓN DE LA CALLE AGUIRRE; AL OESTE CON LA AVENIDA 14 SO GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIÉRREZ, PARROQUIA URDANETA, CUYA ÁREA APROXIMADA ES DE 7.700 METROS CUADRADOS".- EL SEÑOR ALCALDE: "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe jurídico DAJ-IJ-2017-3527 por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio aprobar los Planos de las Cooperativas San Fabian-Los Vergeles; Sergio Toral 2: Comité La Cantera; y, 24 de Mayo, detalladas en el mencionado informe, para viabilizar la aplicación de la "Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal" publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016".- EL SEÑOR ALCALDE: "En conocimiento de ustedes Concejales, el punto cinco del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- LA CONCEJALA LOAYZA: "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cinco del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción de la Concejala Zaida Loayza, con el apoyo de los concejales Alman, Baquerizo, Navarro, Aldas, Morales, Flores, Leon, Tabacchi, Gaibort y Nicolalde. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto seis del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado



de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Zaida Loayza Romero, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Baquerizo, Navarro, Aldas, Morales, Flores, Leon, Tabacchi, Gaibort y Nicolalde, en el sentido de que se aprueba el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS PLANOS DE LAS COOPERATIVAS SAN FABIAN-LOS VERGELES; SERGIO TORAL 2: COMITÉ LA CANTERA; Y, 24 DE MAYO, DETALLADAS EN EL MENCIONADO INFORME, PARA VIABILIZAR LA APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 46 DEL 15 DE JULIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME JURÍDICO DAJ-IJ-2017-3527**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe jurídico DAJ-IJ-2017-2111 por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio aprobar el Plano de la **Cooperativa Reinaldo Quiñonez**, en sustitución del Plano aprobado en sesión del 18 de agosto de 2016, para viabilizar la aplicación de la **“Ordenanza Especial de Regularización de los sectores definidos en la presente normativa municipal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 46 del 15 de julio de 2016”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, hacer hincapié en este punto y a la vez sentirme muy contenta porque es un sector del Distrito 2 Tarqui Popular, donde durante muchos años, estas personas han querido que se los regularice y los estudios que se presentaron de riesgo, se les ha garantizado que no están en zona de riesgo y se los va a regularizar. Una vez más demostramos que eso es lo que hace el Municipio, se preocupa por la gente humilde, por la gente que necesita, darle un sitio donde vivir con seguridad y garantías. Sabemos que estamos haciendo obras ahí, se están haciendo los pasos peatonales, el asunto del alcantarillado y otras cosas que el Municipio lo da y eso a uno lo hace sentir muy contento, de saber que uno va avanzando por las personas que necesitan y estamos en los sectores donde nos necesitan, por eso elevo a moción el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los Concejales Tabacchi, Morales, Baquerizo, Loayza, Alman, Aldas. Me ha pedido la palabra el Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “señor Alcalde, efectivamente, todos en este Concejo en algún momento conversamos y con usted también, ¿qué podemos hacer para darle un amplio espectro a la Ley 88? Sabemos que hasta donde el Gobierno Nacional hizo las reformas pertinentes para que esta tierra, este sector de Guayaquil, tan necesitado, tenga la oportunidad de que se haga inversión pública y específicamente del GAD Cantonal de Guayaquil. Hay otros sectores que están esperando esa oportunidad, se va a instituir una nueva Asamblea, viene un nuevo grupo, un nuevo período parlamentario, estamos seguros que este GAD cantonal, este Municipio de Guayaquil, pueda en alguna manera solicitar a sus representantes provinciales que extiendan y propongan esta reforma a la Ley 88, que pueda abarcar el resto de asentamientos que por Ley hasta 2010, una nueva reforma, a quienes están por Ley desde el 2010 en los sectores que todavía necesitan regularizar, señor Alcalde, porque ese es el Guayaquil bicentenario que todos estamos seguros, queremos. Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Un comentario breve, antes de tomar votación. Usted sabe que yo pienso exactamente lo mismo, pero hay que aclarar algo muy expresamente. Esto de ninguna manera, significa fomento de invasiones,

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 9

esto significa fin de invasiones, precisamente lo contrario, porque aquí lo que se hace es, lo que se va a proponer es abarcar ciertos sectores pero con los condicionamientos de la Ley 88 que implican consolidación y preexistencia de ocupación y habitación al año 2010, para que no haya confusión alguna al respecto ni aquí alguien piense que vamos a seguir creando normas y para legalizar y regularizar cosas posteriores, porque eso sería un crimen para la ciudad de Guayaquil, contra sus habitantes que ya están aquí y todavía faltan ciertos servicios. Hay que saber que Guayaquil tiene 24.000 manzanas, el tema es justo por omisión o exclusión de la Ley actual en ciertos sectores, pero no es que son nuevos sectores respecto de lo cual se ha procedido. Me alegro de que coincidamos, pero era necesario hacer la aclaración, pero no queremos ninguno de los que estamos aquí malos entendidos y peor en esta época".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Creo que esta Mesa Cantonal ha tenido claro el espíritu y la esencia de sus intervenciones, no tenemos para más".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Casa adentro no es la aclaración, es casa afuera, sobre todo en este mes".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Y sumarle también las consideraciones que la Secretaría de Riesgo ha dado para quienes están en situaciones de riesgo".- Eso también está contemplado en la ordenanza respectiva y en la Ley respectiva, quien esté en situación de riesgo evidentemente está en el medio de un canal o de una ladera, con una pendiente de más allá de 35°, obviamente es bueno aclararlo, pero estamos de acuerdo. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Tabacchi, Morales, Baquerizo, Loayza, Alman, Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince(15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL PLANO DE LA COOPERATIVA REINALDO QUIÑONEZ, EN SUSTITUCIÓN DEL PLANO APROBADO EN SESIÓN DEL 18 DE AGOSTO DE 2016, PARA VIABILIZAR LA APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LOS SECTORES DEFINIDOS EN LA PRESENTE NORMATIVA MUNICIPAL" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 46 DEL 15 DE JULIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME JURÍDICO DAJ-IJ-2017-2111**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Técnica de Lotes con Servicios Básicos, contenido en el oficio **CTLSB-MIMG-2017-061** de fecha 21 de febrero de 2017, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio **APROBAR: 1) Planos Definitivos** del Proyecto Urbanístico de la Urb. **ECOBOSQUE I ETAPA; 2) Cronograma Obras de Urbanística de la Urbanización "ECOBOSQUE I ETAPA"**, en el cual se proyecta la **Ejecución de las obras Urbanísticas con fecha de culminación hasta el 30 de julio del 2017; 3) Presupuesto General de las Obras**

**Urbanísticas** de la Urbanización **ECOBOSQUE I ETAPA**, firmado por el responsable técnico de la Urbanización, **por un monto de \$ 1.349.099,79 USD** (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil noventa y nueve 79/100 dólares); **4) Modificación al Reglamento Interno** de la Urbanización **ECOBOSQUE I ETAPA**. **5) El valor de la Garantía que asegure el cumplimiento de las obras urbanísticas faltantes** para la Urbanización **"Ecobosque I Etapa"**, cuyo valor proyectado a la fecha de culminación de las obras es de USD \$ 496.679,51 (Cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y nueve, 51/100 dólares); la misma que deberá ser presentada en la Dirección de Urbanismo y Ordenamiento Territorial (DUOT), a fin de proceder con la aprobación respectiva de la **Autorización de Venta de Solares**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los concejales Navarro, Alman, Flores, Pinto y Morales. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y continúe poniendo a conocimiento y resolución del Concejo el punto ocho del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Alman, Flores, Pinto y Morales, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince(15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, ACOGE EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CTLSB-MIMG-2017-061 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, Y POR ENDE, RESUELVE APROBAR: 1) PLANOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE LA URB. ECOBOSQUE I ETAPA; 2) CRONOGRAMA OBRAS DE URBANÍSTICA DE LA URBANIZACIÓN "ECOBOSQUE I ETAPA", EN EL CUAL SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS CON FECHA DE CULMINACIÓN HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2017; 3) PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS DE LA URBANIZACIÓN ECOBOSQUE I ETAPA, FIRMADO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA URBANIZACIÓN, POR UN MONTO DE \$ 1.349.099,79 USD (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES); 4) MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN ECOBOSQUE I ETAPA. 5) EL VALOR DE LA GARANTÍA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS URBANÍSTICAS FALTANTES PARA LA URBANIZACIÓN "ECOBOSQUE I ETAPA", CUYO VALOR PROYECTADO A LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS OBRAS ES DE USD \$ 496.679,51 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 51/100 DÓLARES); LA MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DUOT), A FIN DE PROCEDER CON LA APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE SOLARES**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Señora Secretaria, sírvase poner

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 11

en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2017-057** de fecha 23 de febrero de 2017, respecto de 38 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2017-3067.- **COMPRAVENTA** del solar del solar No. 4, de la manzana No. 16, identificado con código catastral No. **09-0016-004**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 2 SO entre calles 12 SO y 13 SO (calles José de Antepara entre Manabí y Huancaviica), en un área de **349,59 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LAURA CONCEPCIÓN DE MORA DE MORA.**- 2.- SMG-2017-3068.- **COMPRAVENTA** del solar del solar No. 25, de la manzana No. 167, identificado con código catastral No. **48-0167-025**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en Callejón entre calle 27A NO y calle 27 NO, en un área de **163,33 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ.**- 3.- SMG-2017-3069.-**COMPRAVENTA** del solar del solar No. 02-03, de la manzana No. 111, identificado con código catastral No. **13-0111-002-03**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 17 SO y 18 SO, en un área de **79,90 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARÍA GRACIELA, LUIS ALBERTO Y ANA LUISA GARCÍA GARCÍA.**- 4.- SMG-2017-3071.- **COMPRAVENTA** del solar del solar No. 10-1, de la manzana No. 94, identificado con código catastral No. **14-0094-010-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO entre calles 19 SO y 20 SO (calles 15ava entre Maldonado y Calicuchima), en un área de **89,65 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **GALO AGNELIO CORONEL ALVARADO.**- 5.- SMG-2017-3055.- **COMPRAVENTA** del solar del solar No. 002-2, de la manzana No. 123, identificado con código catastral No. **13-0123-002-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO (calles Calicuchima entre Novena y Décima), en un área de **102,43 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los hermanos **GLADYS MIREYA Y MANUEL LENIN CASTRO MERA.**- 6.- SMG-2017-3045.- **COMPRAVENTA DE 56,99 m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **14-0164-012**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO y calle 17 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ESTHELA FABIOLA SANTANA MOSQUERA, EDISON XAVIER ROJAS SANTANA, RAÚL PATRICIO ROJAS SANTANA, GERMAN EDUARDO ROJAS SANTANA, MARIELA LUCILA ROJAS SANTANA Y ROSARIO MARISELA ROJAS SANTANA.** De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente:..".

Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** **7.-** SMG-2017-3066.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de costura)**, del solar signado con código catastral No. **57-1021-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 5° Peatonal 38E NO entre calle Pública y 5° Pasaje 25A NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7A, en un área de **119,20 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **GALO CORNELIO CRUZ VERA Y JULIA MARCILLO CÁRDENAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13063 del 30 de junio del 2016.- **8.-** SMG-2017-3065.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico)**, del solar signado con código catastral No. **56-0287-021**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 56 NO y 14 ° PA 18I NO, Cooperativa Francisco Jácome A, en un área de **124,09 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **NELLY MARITZA CAMPOVERDE CARDENAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4772 del 03 de marzo del 2016.- **9.-** SMG-2017-3064.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-4981-022**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 3, en un área de **110,85 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **JORGE OSWALDO LLININ ASARUMBAY y MARÍA ALICIA MAJI LLININ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13267 del 04 de julio del 2016.- **10.-** SMG-2017-3063.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales de Alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **08-0308-005**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y 1° Callejón 42A SO, en un área de **161,53 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **TONI JAVIER BENÍTEZ VILLAGRÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8074 del 21 de abril del 2016.- **11.-** SMG-2017-3059.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. **48-1045-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública y Pública, Cooperativa Lotización San Francisco, en un área de **661,20 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **LAURA CECILIA QUINTERO MENDOZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13558 del 08 de julio del 2016.- **12.-** SMG-2017-3058.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial de Alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **90-2341-021**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Juan Pablo II, en un área de **196,00 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **LUZ MARÍA CHINLLI GANCHO Y AGUSTÍN GUAMAN LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07377 del 13 de abril del 2016.- **13.-** SMG-2017-3057.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **97-1055-024**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 06, en un área de **92,95 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **VERÓNICA ELIZABETH SANTO SANTOS Y JULIO CÉSAR GUANOLUISA MUSO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-7385 del 19 de abril del 2016.- **14.-** SMG-2017-3056.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Departamentos en Alquiler)**, del solar signado con código catastral No. **43-0049-004**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en 2° PJ 21 SO entre calles 40C SO y 41 SO, en un área de **112,29 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-18718 del 3 de octubre del 2016.- **15.-** SMG-2017-3060.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 13

(Tienda), del solar signado con código catastral No. 97-0840-014, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de 160,79 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges ISAAC PUMA SALAMBAY Y MARÍA MANUELA SINALUISA CRIOLLO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21087 del 21 de octubre del 2016.- 16.- SMG-2017-3061.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. 58-3430-014, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 1, Bloque 4, en un área de 234,24 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges JOSÉ MANUEL MOROCHO NAULA Y MARÍA ANA JANETA TIUPUL. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 1,80 (uno 80/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-21088 del 21 de octubre del 2016.- 17.- SMG-2017-3062.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. 57-0099-034, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 2° Callejón 23B NE entre Peatonal y 3° Pasaje 4 NE, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 7B, en un área de 122,19 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges JUAN BENJAMIN FLORES ZEAS Y NURI LORENA PÉREZ MACÍAS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-11850 del 15 de junio del 2016. **TRÁMITE DE COMODATO: 18.- SMG-2017-3072.- COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral No. 90-1983-003-2, en una superficie de 1.636,76 m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Tarqui, en la Segunda Peatonal 4A entre Callejón y Caminería a favor de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 19.- SMG-2017-3073.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143630 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 14 de julio del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 863, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidista, identificado con código catastral No. 97-0863-007, en un área de 202,92 m<sup>2</sup>, a favor de los señores ANA DE LAS MERCEDES NIETO MURILLO Y HENRY JOAQUIN MERCHAN NAVAS. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 20.- SMG-2017-3070.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 9-100-1-1, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av 11 SO entre calles 13 SO y 13A SO, en un área de 96,39 m<sup>2</sup>, a favor de la señora NANCY GEOCONDA VILLALTA GAVICA, representada por Angélica Pilar Gómez Gavica.- 21.- SMG-2017-3074.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 8-119-7, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 30 SO y Av. 35 SO, en un área de 155,16 m<sup>2</sup>, a favor de la señora CARMEN DELIA VERA LINDAO representada por Hipatia Fabiola Guzmán Villamar.- 22.-SMG-2017-3075.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-55-6-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 22 SO entre calles 22 SO y 21 SO, en un área de 160,24 m<sup>2</sup>, a favor de los señores MARIANA DE JESÚS ZAMORA CORNEJO, KLEBER OMAR Y MARÍA CRISTINA BARZOLA ZAMORA.- 23.- SMG-2017-3049.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 08-0132-002-02, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 29 SO entre Avs. 5 SO y 6 SO, en un área de 80,04 m<sup>2</sup>, a favor de los señores CARLOS FEDERICO MERA TERÁN Y MARTHA CECILIA TERÁN RIVERA.- 24.- SMG-2017-3137.- **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 09-0070-001-01, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 17 SO y 6 SO, en un área de 204,30 m<sup>2</sup>, a favor de los señores ARNALDO OLMEDO ZAMBRANO JIMÉNEZ E IRMA IMELDA JIMÉNEZ YANGE. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 25.- SMG-2017-3041.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del 2011**, en la cual se aprobó la Compraventa de excedente de terreno, del solar de código catastral No. 42-0885-035, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 42A SO y Av. 34 SO, en un área de 98,69 m<sup>2</sup>, a favor de los señores ANDRÉS CESAREO LINO Y CRISTINA REYES CHANCAY. La modificación en mención

debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de los señores **ANDRÉS CESÁREO LINO**, como cónyuge sobreviviente de la señora Cristina Reyes Chancay; **DOMINGA DE LOURDES LINO REYES Y EVA DEL ROCÍO VALVERDE REYES**, en virtud de la Escritura Pública Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora **Cristina Eva Reyes Chancay**, hoy causante, a favor de las señoras **Dominga de Lourdes Lino Reyes y Eva del Rocío Valverde Reyes**, instrumento público, autorizado por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 11 de agosto del 2016, inscrita el 21 de septiembre del 2016. **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 26.-** SMG-2017-3042.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20342 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de mayo de 1986**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de julio de 1989, respecto del solar No. 43, de la manzana No. E-5, de código catastral No. **60-1769-043**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa de Vivienda "Juan Montalvo", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,05 m; al Sur: solar No. 8 con 8,05 m; al Este: solar No. 42 con 20,00 m; y, al Oeste: solar No. 44 con 20,00m; superficie de 161,10 m<sup>2</sup>, a favor del señor **HUGO ANTONIO ÁLAVA YELA**. La **rectificación** requerida debe darse en el solar, manzana, linderos, mensuras y área, en virtud del memorando No. DT-LT-AL-2016-5330, suscrito por la Asistente de Legalización de Tierras, mediante el cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 42, MANZANA No.1769**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar calle Pública con **7,40 m**; al Sur: solar No. 8 con **8,10 m**; al Este: solar No. 41 con **19,40 m**; y, al Oeste: solar No. 43 con **19,00 m**; superficie de **146,55 m<sup>2</sup>**, identificado con código catastral actual No. **60-1769-042**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 27.-** SMG-2017-3052.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2010**, mediante la cual se aprobó el Comodato **por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar identificado con código catastral No. **400-0106-001**, en una superficie de **110,69 m<sup>2</sup>**, ubicado parroquia rural Progreso, en el recinto "Sabana Grande, Av. Pedro Viteri S. y calle Pública, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP-(Pacifitel S.A., anterior)**, donde se **encuentra edificada la Central Telefónica "Sabana Grande"**. La **modificación** debe darse en la asignación del registro catastral, siendo este el No. 14605-Identificación Predial 630, que es lo correcto, según memorando DUOT-CAT-2016-01685, obrante a foja 62 del proceso manteniéndose igual en lo demás. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2013480 del 9 de febrero del 2017, agregado al expediente.- **28.-** SMG-2017-3054.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 1998**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar de código catastral No. **13-0088-017**, ubicado en las calles Nicolás Segovia entre Argentina y San Martín, parroquia urbana Letamendi, en un área de **245,47 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **MACIAL ZUÑIGA WILFRIDO**. La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa a favor de la señora **CARMEN ELISA AMAGUAYA CASTILLO**, en virtud de la Acta de Posesión efectiva Pro-indiviso y sin perjuicio de terceros sobre los bienes y derechos personales, en especial el indicado solar, dejados por el causante señor Wilfrido Marcial Zúñiga, a favor de **Carlos Josué Marcial Amaguaya** en calidad de heredero. Documento inscrito en el Registro de la Propiedad el 3 de agosto del 2009. Así también se adjunta copia de escritura pública de Cesión de Derechos de Acciones Hereditarias que otorga **Carlos Josué Marcial Amaguaya** a favor de su mamá la señora **Carmen Elisa Amaguaya Castillo**; particular que consta referido en la nota de inscripción de la indicada Posesión Efectiva, según Certificado otorgado por el Delegado del Registrador de la Propiedad el 22 de noviembre del 2016.- **29.-** SMG-2017-00586.- **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral No. **14-0213-011**, ubicado en la Av. 31 SO (Carlos Estarellas Avilés), parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de **27,83 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN**; los **HERMANOS CHRISTIAN HERIBERTO Y VICENTE PATRICIO FRAGA GRANIZO**; y del señor **CÉSAR**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 15

**VÍCTOR FRAGA NOBOA**, considerándose el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 48.00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares). La **modificación** debe darse en el área del predio sustituyéndose 27,83 m<sup>2</sup> por **15,67 m<sup>2</sup>**, que es lo correcto, conforme al levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial el 18 de noviembre del 2015, a favor únicamente de los cónyuges señores **VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN**, por cuanto se ha presentado escrituras públicas de compraventa de derechos de copropietarios y de resciliación de derechos sobre el bien materia de la compraventa, celebrada por los hermanos señores Amelia Geraldina, Alejandro Darwin, Víctor Orlando, Héctor Alfredo y Vicente Heriberto Fraga Tulcanaza; María Patricia Granizo Bowen; Christian Heriberto y Vicente Patricio Fraga Granizo; y, César Víctor Fraga Noboa, instrumento público otorgado ante el Dr. Lenin Valdivieso Salinas, Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 7 de octubre de 2014.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 30.- SMG-2017-3053.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 184383 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de enero del 2014**, cuya protocolización notarial no fue inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual se adjudicó el solar No. 3, de la manzana No. 4861, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 1, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 121,81 m<sup>2</sup>, identificado con código No. **58-4861-003**, a favor de los cónyuges DIDIMO ANTONIO MERO LOOR Y SOBEIDA ALEXANDRA YOZA HOLGUIN. La **rectificación** requerida debe darse en el estado civil de los adjudicatarios, haciendo constar que el estado civil correcto de los adjudicatarios es de "**SOLTEROS**", de acuerdo a las fichas de Filiación de fecha 15 de abril del 2016 por la Corporación Registro Civil, de los señores Mero Loor Didimo Antonio con cédula de identidad No. 091887509-7 y Yoza Holguín Sobeida Alexandra con cédula de identidad No. 092353716-1, que obran a fojas (5 y 6) dentro del proceso.- **31.- SMG-2017-3047.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 187329 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de agosto del 2014**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de mayo del 2016, respecto del solar de código catastral No. **97-2097-015**, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, sector 97, Cooperativa "Horizontes del Guerrero, Bloque 2", calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 14 con 14,55 m; al Sur: solares No. 16-26 con 14,10 m; al Este: calle Pública con 9,00 m; y, al Oeste: solar No. 27 con 8,10 m; superficie de **122,31 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **KEYLA ABIGAIL LÓPEZ PÉREZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 24 de noviembre del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 14**, linderos y mensuras: al Norte: solar No. 13 con 14,10 m; al Sur: solar No. 15 con 14,10 m; al Este: calle Pública con 8,00 m; y, al Oeste: solar No. 27 con 7,90 m; superficie de **111,78m<sup>2</sup>**, con código catastral actual No. **97-2097-14**. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **32.- SMG-2017-3048.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 178928 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de agosto del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar de código catastral No. **57-0876-001-2**, ubicado en la parroquia Pascuales, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 5, calles Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 1 (3) con 7,75 m; al Sur: calle Pública con 7,75 m; al Este: solar No. 1(1) con 14,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 14,20 m; superficie de **105,10 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **HAYDEE MARÍA GONZALEZ ALTAMIRANO**. La **rectificación** requerida debe darse en el solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 4 de mayo del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: ubicado en la calle 23A NO y 13 Pasaje 33 NO, con los linderos y mensuras: al Norte: solar No. 1 (3) con 7,75 m; al Sur: calle 23A NO con 7,75 m; al Este: solar No. 01 (1) con 14,39 m; y, al Oeste: 13 Pasaje 33 NO con 14,75 m; superficie de **112,65m<sup>2</sup>**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo

al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **33.- SMG-2017-3046.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 130139 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de diciembre del 2005**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de septiembre del 2008, respecto del solar de código catastral **No. 58-1171-020**, ubicado en la parroquia Tarqui, Cooperativa "Flor de Bastión, Bloque 6", Etapa 5, calles Pública entre Pública y Pública, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 21 con 14,60 m; al Sur: solar No. 19 con 15,00 m; al Este: solar No. 05 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m; superficie de **118,32 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JUAN JOSÉ MORAN CARRANZA**. La **rectificación** requerida debe darse en el solar, linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., de fecha 2 de diciembre del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 18**, con los linderos y mensuras: al Norte: solar No. 07 con 8,15 m; al Sur: calle Pública con 8,70 m; al Este: solares Nos. 17-08 con 15,15 m; y, al Oeste: solar No. 19 con 14,60 m; superficie de **125,50m<sup>2</sup>**, con código catastral actual **No. 58-1171-018**. Consiguiente con esto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia del área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente.- **34.- SMG-2017-3044.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR con constitución de Patrimonio Familiar, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de septiembre del 2009**, instrumento público en el cual se da en venta real y enajenación perpetua el solar de código **No. 59-2108-009**, ubicado en la 1era. Etapa del Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", parroquia Pascuales, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Vehicular con 6,00 m; al Sur, solar No. 20 con 6,00 m; al Este, solar No. 10 con 12,00 m; al Oeste, solar No. 08 con 12,00 m; en una superficie de **72,00 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **JUDITH CECIBEL MÉNDEZ TAFUR**. En dicho instrumento público consta en la Cláusula Cuarta la cuantía total de \$2,412.00 conforme lo resuelto por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 6 de marzo del 2008; el acto mencionado fue inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de diciembre del 2009. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, de acuerdo al **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** de fecha 17 de mayo del 2016, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: al Norte, **calle Pública con 4,40 m+ 1,64 m**; al Sur, solar No. 20 con 6,00 m; al Este, **solar No. 10 con 14,72 m**; al Oeste, **solar No. 08 con 15,00 m**; superficie de **89,90 m<sup>2</sup>**. Cabe señalar que el costo del terreno cuantificado en **USD\$ 3,520.48**, aprobado por el Cuerpo Edilicio el 9 de junio del 2011, ha sido cancelado en su totalidad, según oficio DF-REN-2016-1231. Consiguiente con esto, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento de la suscripción de la escritura pública rectificatoria de la compraventa. **TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 35.- SMG-2017-00581.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 6 de junio del 2013**, mediante la cual se aprobó el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento, del solar de código catastral No. 13-0071-010-02, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO (calles Letamendi entre Quinta y Sexta), en un área de **99,16 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **MARTHA REQUENE CRUZ Y DALTON HERRERA CABRERA**. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 36.- SMG-2017-3043.-INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA"**, de la señora **MARÍA ELENA CAICEDO BODERO**, como ocupante del solar No. 20, manzana No. 1515 (anterior No. 215), parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Quinta y Pública, signado actualmente con código catastral actual **No. 60-1515-020**, predio en el cual se levanta la vivienda que fuera adjudicada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor del señor **JORGE MANUEL SARMIENTO HERMIDA**, quien es uno de los primitivos beneficiarios de la resolución del M. I. Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de su resolución del 2 de octubre de 1987, en la que se aprueba el precio y venta de los solares del listado en mención. **TRÁMITES DE**

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 17

**RESCILIACIÓN: 37.- SMG-2017-3050.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de mayo del 2005, a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, por un plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, respecto de los solares de códigos catastrales Nos. 42-0192-005 y 42-0192-007, ubicados en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Gómez Rendón entre Trigésima y Trigésima Primera, en un área de 4.892,89 m<sup>2</sup>, para el funcionamiento del Complejo Parroquial "San Martín de Porres", préstamo de eso que fuera aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2000. La escritura Pública en mención consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de octubre del 2007.- 38.- SMG-2017-3051.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de mayo del 2009, a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, por un plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado, respecto del solar de código catastral No. 200-0016-002, ubicado en la parroquia rural Posorja, calles Juan de Urquiza entre Gutiérrez de Chaguay y Teodoro Wolf, en un área de 1.305,14 m<sup>2</sup>, donde se asienta la Iglesia Católica "San Andrés Apostol", préstamo de uso que fuera aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 08 de abril del 2009. La escritura Pública en mención consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre del 2009".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto ocho del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción la aprobación del punto ocho del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los concejales Alman, Morales, Aldas, Flores, Baquerizo, Gaibort, León, Pinto, Loayza. Tome votación señora Secretaria, y proclame el resultado".- **LA SEÑORA SECRETARIA ENCARGADA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Alman, Morales, Aldas, Flores, Baquerizo, Gaibort, León, Pinto, Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, han votado a favor los quince(15) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-057 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTO DE 38 TRÁMITES Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-057.- GUAYAQUIL, 23 DE FEBRERO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-3067: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 4, DE LA MANZANA NO. 16, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0016-004, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 2 SO ENTRE CALLES 12 SO Y 13 SO (CALLES JOSÉ DE ANTEPARA ENTRE MANABÍ Y HUANCAVILCA), EN UN ÁREA DE 349,59 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00**

(CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA CONCEPCIÓN DE MORA DE MORA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3667 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-3068: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 25, DE LA MANZANA NO. 167, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-025, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLE 27A NO Y CALLE 27 NO, EN UN ÁREA DE 163,33 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BETHY MATILDE TOMALÁ GÓMEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-02725 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-3069: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 02-03, DE LA MANZANA NO. 111, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0111-002-03, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 17 SO Y 18 SO, EN UN ÁREA DE 79,90 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA GRACIELA, LUIS ALBERTO Y ANA LUISA GARCÍA GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3482 DEL 09 DE

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 19

FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-3071: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 10-1, DE LA MANZANA NO. 94, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0094-010-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 24 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO (CALLES 15AVA ENTRE MALDONADO Y CALICUCHIMA), EN UN ÁREA DE 89,65 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR GALO AGNELIO CORONEL ALVARADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-2648 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-3055: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DEL SOLAR NO. 002-2, DE LA MANZANA NO. 123, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0123-002-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE NOVENA Y DÉCIMA), EN UN ÁREA DE 102,43 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS GLADYS MIREYA Y MANUEL LENIN CASTRO MERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3492 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2017-3045: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 56,99 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0164-012, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO Y CALLE 17 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ESTHELA FABIOLA SANTANA MOSQUERA, EDISON XAVIER ROJAS SANTANA, RAÚL PATRICIO ROJAS SANTANA, GERMAN EDUARDO ROJAS SANTANA, MARIELA LUCILA ROJAS SANTANA Y ROSARIO MARISELA ROJAS SANTANA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO

EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-795 DEL 25 DE ENERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2017-3066: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE COSTURA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1021-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 5° PEATONAL 38E NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y 5° PASAJE 25A NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7A, EN UN ÁREA DE 119,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GALO CORNELIO CRUZ VERA Y JULIA MARCILLO CÁRDENAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13063 DEL 30 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3477 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 8.- SMG-2017-3065: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0287-021, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 56 NO Y 14 ° PA 181 NO, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A, EN UN ÁREA DE 124,09 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY MARITZA CAMPOVERDE CÁRDENAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4772 DEL 03 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..".

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 21

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-1608 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2017-3064: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4981-022, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 110,85 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE OSWALDO LLININ ASARUMBAY Y MARÍA ALICIA MAJI LLININ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13267 DEL 04 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3475 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 10.- SMG-2017-3063: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES DE ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0308-005, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y 1º CALLEJÓN 42A SO, EN UN ÁREA DE 161,53 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR TONI JAVIER BENÍTEZ VILLAGRÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8074 DEL 21 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3476 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA

QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2017-3059: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1045-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOTIZACIÓN SAN FRANCISCO, EN UN ÁREA DE 661,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA CECILIA QUINTERO MENDOZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13558 DEL 08 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3451 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2017-3058: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL DE ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2341-021, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JUAN PABLO II, EN UN ÁREA DE 196,00 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES LUZ MARÍA CHINLLI GANCHO Y AGUSTÍN GUAMAN LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-07377 DEL 13 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-2663 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y

PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2017-3057: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1055-024, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 06, EN UN ÁREA DE 92,95 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VERÓNICA ELIZABETH SANTO SANTOS Y JULIO CÉSAR GUANOLUISA MUSO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-7385 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3448 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-3056: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y DEPARTAMENTOS EN ALQUILER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0049-004, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN 2° PJ 21 SO ENTRE CALLES 40C SO Y 41 SO, EN UN ÁREA DE 112,29 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-18718 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3447 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE

8

INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2017-3060: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0840-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 160,79 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ISAAC PUMA SALAMBAY Y MARÍA MANUELA SINALUISA CRIOLLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21087 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3450 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2017-3061: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3430-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 1, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 234,24 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL MOROCHO NAULA Y MARÍA ANA JANETA TIUPUL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-21088 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3460 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2017-3062: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 25

SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0099-034, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 2° CALLEJÓN 23B NE ENTRE PEATONAL Y 3° PASAJE 4 NE, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 7B, EN UN ÁREA DE 122,19 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN BENJAMIN FLORES ZEAS Y NURI LORENA PÉREZ MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-11850 DEL 15 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3479 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2017-3072: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-1983-003-2, EN UNA SUPERFICIE DE 1.636,76 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, EN LA SEGUNDA PEATONAL 4A ENTRE CALLEJÓN Y CAMINERÍA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-2633 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2017-3073: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 143630 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 14 DE JULIO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 863, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARACAIDISTA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0863-007, EN UN ÁREA DE 202,92 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANA DE LAS MERCEDES NIETO MURILLO Y HENRY JOAQUIN MERCHAN NAVAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO

DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01182 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 3 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2017-3070: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 9-100-1-1, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV 11 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 13A SO, EN UN ÁREA DE 96,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY GEOCONDA VILLALTA GAVICA, REPRESENTADA POR ANGÉLICA PILAR GÓMEZ GAVICA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01153 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2017-3074: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 8-119-7, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO Y AV. 35 SO, EN UN ÁREA DE 155,16 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN DELIA VERA LINDAO REPRESENTADA POR HIPATÍA FABIOLA GUZMÁN VILLAMAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02116 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2017-3075: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-55-6-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 22 SO ENTRE CALLES 22 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 160,24 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIANA DE JESÚS ZAMORA CORNEJO, KLEBER OMAR Y MARÍA CRISTINA BARZOLA ZAMORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 27

EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01155 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2017-3049: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0132-002-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 29 SO ENTRE AVS. 5 SO Y 6 SO, EN UN ÁREA DE 80,04 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS FEDERICO MERA TERÁN Y MARTHA CECILIA TERÁN RIVERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03568 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2017-03568, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2017-3137: APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0070-001-01, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 17 SO Y 6 SO, EN UN ÁREA DE 204,30 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ARNALDO OLMEDO ZAMBRANO JIMÉNEZ E IRMA IMELDA JIMÉNEZ YANGE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-19333 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2017-3041: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL 2011, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0885-035, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 42A SO Y AV. 34 SO, EN UN ÁREA DE 98,69 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDRÉS CESAREO

LINO Y CRISTINA REYES CHANCAY. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDRÉS CESAREO LINO, COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DE LA SEÑORA CRISTINA REYES CHANCAY; DOMINGA DE LOURDES LINO REYES Y EVA DEL ROCÍO VALVERDE REYES, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CRISTINA EVA REYES CHANCAY, HOY CAUSANTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS DOMINGA DE LOURDES LINO REYES Y EVA DEL ROCÍO VALVERDE REYES. INSTRUMENTO PÚBLICO, AUTORIZADO POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 11 DE AGOSTO DEL 2016, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-791, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2017-3042: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 20342 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MAYO DE 1986, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE JULIO DE 1989, RESPECTO DEL SOLAR NO. 43, DE LA MANZANA NO. E-5, DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1769-043, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA DE VIVIENDA "JUAN MONTALVO", CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8,05 M; AL SUR: SOLAR NO. 8 CON 8,05 M; AL ESTE: SOLAR NO. 42 CON 20,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 44 CON 20,00M; SUPERFICIE DE 161,10 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ANTONIO ÁLAVA YELA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, MANZANA, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, EN VIRTUD DEL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2016-5330, SUSCRITO POR LA ASISTENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, MEDIANTE EL CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 42, MANZANA NO.1769, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR CALLE PÚBLICA CON 7,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 8 CON 8,10 M; AL ESTE: SOLAR NO. 41 CON 19,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 43 CON 19,00 M; SUPERFICIE DE 146,55 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1769-042. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02084, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2017-3052: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 400-0106-001, EN UNA SUPERFICIE DE 110,69 M<sup>2</sup>, UBICADO PARROQUIA RURAL PROGRESO, EN EL RECINTO "SABANA GRANDE, AV. PEDRO VITERI S. Y CALLE PÚBLICA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP-(PACIFITEL S.A., ANTERIOR), DONDE SE ENCUENTRE EDIFICADA LA CENTRAL TELEFÓNICA "SABANA GRANDE". LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO CATASTRAL, SIENDO ESTE EL NO. 14605-IDENTIFICACIÓN PREDIAL 630, QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN MEMORANDO DUOT-CAT-2016-01685, OBRANTE A FOJA 62 DEL PROCESO MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3480 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2017-3054: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 1998, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0088-017, UBICADO EN LAS CALLES NICOLÁS SEGOVIA ENTRE ARGENTINA Y SAN MARTÍN, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, EN UN ÁREA DE 245,47 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR MACIAL ZUÑIGA WILFRIDO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 29

ELISA AMAGUAYA CASTILLO, EN VIRTUD DE LA ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS SOBRE LOS BIENES Y DERECHOS PERSONALES, EN ESPECIAL EL INDICADO SOLAR, DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR WILFRIDO MARCIAL ZÚNIGA, A FAVOR DE CARLOS JOSUÉ MARCIAL AMAGUAYA EN CALIDAD DE HEREDERO. DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE AGOSTO DEL 2009. ASÍ TAMBIÉN SE ADJUNTA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES HEREDITARIAS QUE OTORGA CARLOS JOSUÉ MARCIAL AMAGUAYA A FAVOR DE SU MAMA LA SEÑORA CARMEN ELISA AMAGUAYA CASTILLO; PARTICULAR QUE CONSTA REFERIDO EN LA NOTA DE INSCRIPCIÓN DE LA INDICADA POSESIÓN EFECTIVA, SEGÚN CERTIFICADO OTORGADO POR EL DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-00520, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2017-00586: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0213-011, UBICADO EN LA AV. 31 SO (CARLOS ESTARELLAS AVILÉS), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 27,83 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN; LOS HERMANOS CHRISTIAN HERIBERTO Y VICENTE PATRICIO FRAGA GRANIZO; Y DEL SEÑOR CÉSAR VÍCTOR FRAGA NOBOA, CONSIDERÁNDOSE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO SUSTITUYÉNDOSE 27,83 M<sup>2</sup> POR 15,67 M<sup>2</sup>, QUE ES LO CORRECTO, CONFORME AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, A FAVOR ÚNICAMENTE DE LOS CÓNYUGES SEÑORES VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA Y MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN, POR CUANTO SE HA PRESENTADO ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIETARIOS Y DE RESCILIACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA COMPRAVENTA, CELEBRADA POR LOS HERMANOS SEÑORES AMELIA GERALDINA, ALEJANDRO DARWIN, VÍCTOR ORLANDO, HÉCTOR ALFREDO Y VICENTE HERIBERTO FRAGA TULCANAZA; MARÍA PATRICIA GRANIZO BOWEN; CHRISTIAN HERIBERTO Y VICENTE PATRICIO FRAGA GRANIZO; Y, CÉSAR VÍCTOR FRAGA NOBOA, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL DR. LENÍN VALDIVIESO SALINAS, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 7 DE OCTUBRE DE 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12116 Y ACLARACIÓN DAJ-EXP-2016-20301, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-3053: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 184383 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE ENERO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 4861, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 1, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 121,81 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON CÓDIGO NO. 58-4861-003, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DIDIMO ANTONIO MERO LOOR Y SOBEIDA ALEXANDRA YOZA HOLGUÍN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LOS ADJUDICATARIOS, HACIENDO CONSTAR QUE EL ESTADO CIVIL CORRECTO DE LOS ADJUDICATARIOS ES DE "SOLTEROS", DE ACUERDO A LAS FICHAS DE FILIACIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 POR LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL, DE LOS SEÑORES MERO LOOR DIDIMO ANTONIO CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 091887509-7 Y YOZA HOLGUÍN SOBEIDA ALEXANDRA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 092353716-1, QUE OBRAN A FOJAS (5 Y 6) DENTRO DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL

MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01152 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2017-3047: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 187329 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE AGOSTO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 3 DE MAYO DEL 2016, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2097-015, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, SECTOR 97, COOPERATIVA "HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 2", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 14,55 M; AL SUR: SOLARES NO. 16-26 CON 14,10 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 27 CON 8,10 M; SUPERFICIE DE 122,31 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA KEYLA ABIGAIL LÓPEZ PÉREZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 14, LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 13 CON 14,10 M; AL SUR: SOLAR NO. 15 CON 14,10 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 27 CON 7,90 M; SUPERFICIE DE 111,78M<sup>2</sup>, CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-2097-14. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-672, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-3048: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 178928 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0876-001-2, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 5, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 1 (3) CON 7,75 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7,75 M; AL ESTE: SOLAR NO. 1(1) CON 14,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 14,20 M; SUPERFICIE DE 105,10 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA HAYDEE MARÍA GONZALEZ ALTAMIRANO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: UBICADO EN LA CALLE 23A NO Y 13 PASAJE 33 NO, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 1 (3) CON 7,75 M; AL SUR: CALLE 23A NO CON 7,75 M; AL ESTE: SOLAR NO. 01 (1) CON 14,39 M; Y, AL OESTE: 13 PASAJE 33 NO CON 14,75 M; SUPERFICIE DE 112,65M<sup>2</sup>. CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02721, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-3046: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 130139 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2005, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1171-020, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, COOPERATIVA "FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6", ETAPA 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS

# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 31

Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 21 CON 14,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 19 CON 15,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 05 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 118,32 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MORAN CARRANZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 18, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 07 CON 8,15 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,70 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 17-08 CON 15,15 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 19 CON 14,60 M; SUPERFICIE DE 125,50M<sup>2</sup>, CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1171-018. CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DEL ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-02090, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-3044: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL CUAL SE DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL SOLAR DE CÓDIGO NO. 59-2108-009, UBICADO EN LA 1ERA. ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", PARROQUIA PASCUALES, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE VEHICULAR CON 6,00 M; AL SUR, SOLAR NO. 20 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 10 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 08 CON 12,00 M; EN UNA SUPERFICIE DE 72,00 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA JUDITH CECIBEL MÉNDEZ TAFUR. EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTA EN LA CLÁUSULA CUARTA LA CUANTÍA TOTAL DE \$2,412.00 CONFORME LO RESUELTO POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN SESIÓN DEL 6 DE MARZO DEL 2008; EL ACTO MENCIONADO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2009. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, DE ACUERDO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2016, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 4,40 M+ 1,64 M; AL SUR, SOLAR NO. 20 CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 10 CON 14,72 M; AL OESTE, SOLAR NO. 08 CON 15,00 M; SUPERFICIE DE 89,90 M<sup>2</sup>. CABE SEÑALAR QUE EL COSTO DEL TERRENO CUANTIFICADO EN USD\$ 3,520.48, APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO EL 9 DE JUNIO DEL 2011, HA SIDO CANCELADO EN SU TOTALIDAD, SEGÚN OFICIO DF-REN-2016-1231. CONSIGUIENTE CON ESTO, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICATORIA DE LA COMPRAVENTA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-19345, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-00581: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 6 DE JUNIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0071-010-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 15 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE QUINTA Y SEXTA), EN UN ÁREA DE 99,16 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARTHA REQUENE CRUZ Y DALTON HERRERA CABRERA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE LA BENEFICIARIA ÚNICAMENTE DEBE SER LA SEÑORA MARTHA REQUENE CRUZ, EN VIRTUD QUE CONSTA DOCUMENTO PRESENTADO EN LA NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN EL 13 DE

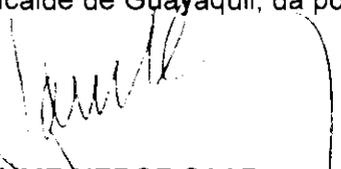
ABRIL DEL 2016 DONDE LOS SEÑORES MARTHA REQUENE CRUZ Y DALTON HERRERA CABRERA, MANIFESTARON QUE NO TIENEN BIENES QUE LIQUIDAR, PARA QUE SE PROCEDA AL TRÁMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO; Y, CERTIFICACIÓN OTORGADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL RESPECTO DE LA ANOTACIÓN AL MARGEN EFECTUADA EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO, RESPECTO DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LOS SEÑORES MARTHA REQUENE CRUZ Y DALTON HERRERA CABRERA, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-17383, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-3043: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CAICEDO BODERO, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 1515 (ANTERIOR NO. 215), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE QUINTA Y PÚBLICA, SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 60-1515-020, PREDIO EN EL CUAL SE LEVANTA LA VIVIENDA QUE FUERA ADJUDICADA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE MANUEL SARMIENTO HERMIDA, QUIEN ES UNO DE LOS PRIMITIVOS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE SU RESOLUCIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987, EN LA QUE SE APRUEBA EL PRECIO Y VENTA DE LOS SOLARES DEL LISTADO EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS OTORGADA POR LOS SEÑORES JORGE MANUEL SARMIENTO HERMIDA (BENEFICIARIO DE LA RESOLUCIÓN DEL 6 DE JULIO DE 1995) Y ALEXANDRA JACQUELINE BARRIGA PONCE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CAICEDO BODERO, ANTE LA SEÑORA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 16 DE MAYO DEL 2016, EN LA CUAL CEDEN LOS DERECHOS DE POSESIÓN A LA SEÑORA MARÍA ELENA CAICEDO BODERO, QUE HA DEMOSTRADO SER EL ACTUAL TITULAR DE DERECHOS SOBRE EL SOLAR ANTES DESCRITO, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-19342, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-3050: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE MAYO DEL 2005, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, POR UN PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, RESPECTO DE LOS SOLARES DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 42-0192-005 Y 42-0192-007, UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES GÓMEZ RENDÓN ENTRE TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA PRIMERA, EN UN ÁREA DE 4.892,89 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO PARROQUIAL "SAN MARTIN DE PORRES", PRÉSTAMO DE ESO QUE FUERA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2000. LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE OCTUBRE DEL 2007. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA AL DIRECTOR DE TERRENOS CON OFICIO PROT. NO. 785/2015 SUSCRITO POR MONSEÑOR ANTONIO ARREGUI YARZA, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LA REVOCATORIA DEL COMODATO DE LOS SOLARES MUNICIPALES SIGNADOS CON CÓDIGOS PREDIALES NOS. 42-0192-005 Y 42-0192-007, CON EL OBJETO DE POSTERIORMENTE INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DE TAL INMUEBLE.

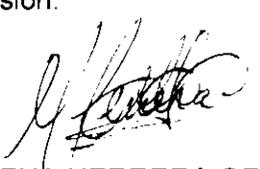
# M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 33

EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA COMODATARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DE LOS SOLARES EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL CORRESPONDIENTE VÍNCULO CONTRACTUAL. APROBADO LO ANTERIOR EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-781, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-3051: APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE MAYO DEL 2009, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, POR UN PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0016-002, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, CALLES JUAN DE URQUIZO ENTRE GUTIÉRREZ DE CHAGUAY Y TEODORO WOLF, EN UN ÁREA DE 1.305,14 M2, DONDE SE ASIENTA LA IGLESIA CATÓLICA "SAN ANDRÉS APOSTOL", PRÉSTAMO DE USO QUE FUERA APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2009. LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DA EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA AL ALCALDE DE GUAYAQUIL CON OFICIO PROT. NO. 759/2015 SUSCRITO POR MONSEÑOR ANTONIO ARREGUI YARZA, ARZOBISPO DE GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE LA REVOCATORIA DEL COMODATO DEL SOLAR MUNICIPAL SIGNADO CON CÓDIGO NO. 200-0016-002, CON EL OBJETO DE POSTERIORMENTE INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DE TAL INMUEBLE. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA COMODATARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL CORRESPONDIENTE VÍNCULO CONTRACTUAL. APROBADO LO ANTERIOR EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-075, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN". - EL SEÑOR ALCALDE: "En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 09 de marzo de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas cincuenta y seis minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

  
JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

  
AB. MARTHA HERRERA GRANDA  
SECRETARIA DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)